

**EDICTO**

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2003 de aprobación inicial del Reglamento Interno de las Instalaciones de la Piscina Cubierta Municipal de Aldaia, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

Aldaia, a dos de diciembre de dos mil tres.-La alcaldesa, Desemparats Navarro i Pròsper.
Reglamento Interno de las Instalaciones Deportivas de la Piscina Cubierta Municipal.

Capítulo I. Disposiciones generales.**Artículo 1.-Consideraciones generales.**

El Ayuntamiento de Aldaia pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, entre las que se encuentran las situadas en el recinto de la piscina cubierta, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella o para realizar actividades libres, siempre que éstas últimas estén contempladas en su programación.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento de Aldaia ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los/as usuarios/as de las instalaciones de la piscina cubierta y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos/as con el personal, con los/as demás usuarios/as y/o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.-Usuarios.

1. A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios/as de las instalaciones de la piscina cubierta a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, previo abono del precio público correspondiente a la actividad elegida.

2. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

Capítulo II. Acceso al uso de las instalaciones.**Artículo 3.**

1. La solicitud y el pago de cualquier actividad deportiva se realizarán por los/as interesados/as, conforme se indique por el Ayuntamiento, en los plazos previstos.

2. Solicitud de devolución:

a) Las solicitudes de devolución sólo se tramitarán favorablemente si se producen con una antelación mínima de 8 días naturales al inicio de la actividad o servicio pagado.

b) Una vez iniciada la actividad, tan solo se accederá a tramitar favorablemente una devolución cuando se acredite mediante informe médico la incapacidad para la práctica deportiva en la que se halle inscrito/a el usuario/a. En este caso, una solicitud posterior de reincorporación a la actividad del usuario/a afectado/a deberá acompañarse de un certificado médico oficial de aptitud para la práctica.

c) No se efectuarán aplazamientos en ninguna actividad.

3. Solicitud de cambio de actividad/horario:

a) La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno el Ayuntamiento de Aldaia para general conocimiento.

b) Las solicitudes de cambio se tramitarán favorablemente durante el primer mes de actividad en las actividades anuales y en la primera quincena de las actividades trimestrales.

c) Para tramitar una solicitud de cambio, prevalecerán los siguientes criterios:

Disponibilidad de plazas en la actividad o en el horario solicitado.

Sólo se tramitarán cambios en aquellas actividades cuyo importe sea el mismo.

Si el precio de las actividades no es el mismo, la diferencia a favor del Ayuntamiento se

liquidará con un abono por el importe de dicha diferencia. La diferencia a favor del cliente, de existir, se liquidará en servicios (baños libres).

El cambio de actividad tendrá vigencia para toda la temporada y a efectos de renovación, si procede.

4. Solicitud de cambio de titular:

a) Únicamente se admitirán cambios de titular sobre parientes en primer grado de consanguinidad.

b) Implica la renuncia total del solicitante sobre la plaza a favor del nuevo titular.

c) El cambio tendrá vigencia para toda la temporada y a efectos de renovación, si procede.

5. Precios especiales para pensionistas:

a) Para el acceso a los precios especiales establecidos para pensionistas, será preciso acreditar documentalmente la condición de pensionista por cualquiera de los siguientes motivos:

Jubilación.

Incapacidad permanente.

Viudedad.

Orfandad.

b) Estas condiciones serán extensivas al cónyuge previa acreditación de no realizar ningún tipo de actividad remunerada, siempre y cuando su edad sea igual o mayor a 60 años.

6. Otras consideraciones:

a) La renovación de la tarjeta por pérdida, extravío o robo, supondrá un pago de 3,00 euros.

b) En caso de pérdida de la llave de la taquilla, el/la usuario/a tendrá que abonar el importe de ésta, que será de 6,00 euros.

c) Si por motivos ajenos al Ayuntamiento, un/a usuario/a no pudiera asistir a la actividad a la que se inscribió, no tendrá derecho a la devolución del importe abonado.

d) La organización se reserva el derecho de anular los cursos y actividades que no superen el 70% de las plazas ofertadas.

e) Los bonos de baño libre familiares sólo podrán ser utilizados por miembros de la unidad familiar. Se requiere primer grado de consanguinidad y empadronamiento en el mismo domicilio. Para ello hay que presentar la documentación acreditativa de esta condición (certificado de convivencia).

f) Todos los bonos (baño libre, balneario y fitness) son de uso personal e intransferible.

Capítulo III. Derechos y obligaciones generales de los/as usuarios/as.

Artículo 4.-Derechos de los/as usuarios/as:

1. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de los servicios que preste el Ayuntamiento y sus instalaciones.

2. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien el Ayuntamiento, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los/as usuarios/as afectados/as con 24 horas de antelación, salvo causas justificadas.

3. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente Reglamento.

4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en las instalaciones o en el propio Ayuntamiento.

Artículo 5.-Obligaciones de los/as usuarios/as:

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los/as otros/as usuarios/as.

2. Guardar el debido respeto a los/as demás usuarios/as y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas.

3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, especialmente de calzado adecuado para cada pavimento.

4. Abonar el precio público correspondiente al servicio o actividad elegida, dentro de los

plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente por los medios que se estimen oportunos.

5. Presentar la tarjeta identificativa para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederse a un tercero.

6. Para poder disponer de una taquilla será necesario el depósito de un objeto personal.

7. Los niños/as mayores de 8 años entrarán solos/as a los vestuarios.

8. Los acompañantes que pasen a la zona de vestuarios y duchas deberán llevar chanclas de baño.

9. Los adultos que acompañen a los/as niños/as, solo deberán permanecer en los vestuarios el tiempo indispensable para cambiarlos/as.

Capítulo IV. Normas específicas de las instalaciones:

Artículo 6.

La normativa autonómica del agua en las Piscinas Climatizadas establece que la temperatura del agua oscilará entre 24 y 28 grados, con la única excepción de llegar a 30 grados en las piscinas que se usen exclusivamente para niños y tercera edad.

Dicha norma persigue diversos objetivos, y el más importante es la propia seguridad de los usuarios, ya que la realización de un esfuerzo en un medio a una elevada temperatura conlleva ciertos riesgos (moderados pero existentes).

Artículo 7. Normas de uso:

1. Todos/as los/as usuarios/as de la Piscina Cubierta de Aldaia y de sus instalaciones tienen la obligación de respetar y cumplir las normas recogidas en este Reglamento.

2. No podrán hacer uso de la piscina ni del balneario las personas que tengan heridas abiertas, infecciones en la piel o en la vista, o que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.

3. Los usuarios/as son los responsables de los desperfectos que causen por el mal uso de las instalaciones.

4. El acceso a cualquiera de las actividades programadas se realizará 15 minutos antes del comienzo de la misma y la salida hasta 30 minutos después de finalizada.

5. El baño libre tendrá una duración de 1 hora, comenzando en las horas en punto y finalizando de la misma forma. Se podrá acceder a la zona de vestuarios 15 minutos antes de la hora para cambiarse y prepararse.

6. El baño libre se realizará en la piscina de 25 metros. La piscina de iniciación se podrá utilizar siempre y cuando no hayan cursos.

7. En baño libre se nadará siempre por la derecha y en las calles indicadas para hacerlo según el nivel del bañista (ver carteles indicativos).

8. En baño libre y en el balneario no se permite la entrada a niños/as menores de 13 años, si no van acompañados de un adulto.

9. El acceso de niños/as de 0 a 5 años se limita a la realización de cursos de aprendizaje, en ningún caso podrán acceder al baño libre.

10. El acceso de usuarios/as de baño libre, quedará limitado al cupo máximo que se establezca en cumplimiento de la normativa legal sobre piscinas de uso público de la Comunidad Valenciana.

11. Todo bañista deberá respetar las indicaciones del socorrista.

12. El/la socorrista está autorizado/a a cambiar el orden de ocupación, por motivos de seguridad y/o mejor funcionamiento de la instalación.

13. Se aconseja la utilización de gafas de baño.

14. Es aconsejable pedir cita previa para la utilización del balneario con monitor/a, telefónica o personalmente.

15. No está permitido:

a) Comer, beber ni fumar, en todas las instalaciones.

b) La entrada de animales.

c) La entrada de carros de bebés dentro de los vestuarios. Se facilitará un espacio para dejarlos.

d) La entrada de acompañantes en los espacios donde se realizan las actividades (acuáticas o en seco).

- e) Correr, saltar y jugar en la playa y en las calles destinadas a baño libre.
- f) El uso de aletas, flotadores o manguitos.
- g) Bañarse con relojes, cadenas o anillos.
- h) Acceder vestidos o con calzado de calle a la zona de baño.

16. Será obligatorio:

- a) La utilización de bañador, gorro y chanclas de baño.
- b) Ducharse antes del baño.
- c) El uso de zapatillas de suela blanca para la realización de las actividades en seco (sala fitness y sala multiusos) y para los cursos de bailes salón.
- d) El uso de toalla sobre las esterillas, o aparatos de la sala de fitness.

17. La organización de la piscina se realizará mediante un cuadrante de ocupación de calles que se confeccionará según las solicitudes de colegios, clubes, asociaciones y demás entidades, reservándose calle para el usuario libre.

18. En caso de coincidencia en días y horas de varias entidades, se instará a las partes a ponerse de acuerdo para la utilización pudiéndose alterar el uso. De no ser así, la jefa de la unidad de deportes resolverá según solicitudes.

19. El cuadrante tiene carácter orientativo de las calles libres y ocupadas, así como de la piscina pequeña, no pudiendo coincidir necesariamente con el orden que figura en el mismo.

20. No es aconsejable el uso del balneario para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

21. No podrán hacer uso del balneario las personas que tengan un peso inferior a 40 Kg.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en las dependencias deportivas de la piscina cubierta.